

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN) ÁREA DE SECRETARÍA

957 *Estatutos Consejo de Niñas y Niños del Ayuntamiento de Alcalá la Real.*

Edicto

Don Carlos Antonio Hinojosa Hidalgo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real.

Hace saber:

Que no habiéndose presentado reclamación ni sugerencia alguna en relación con la aprobación inicial de adhesión al proyecto “La Ciudad de los Niños”, creación y aprobación de Estatutos del Consejo de las Niñas y Niños del Ayuntamiento de Alcalá la Real. (Expte. 16/2715) que tuvo lugar en sesión extraordinaria del Pleno del día 21 de diciembre de 2016 (publicada en el B.O.P. núm. 5 de 10 de enero de 2017) y que ha quedado aprobada definitivamente, y cuyo texto es el siguiente:

ESTATUTOS DEL CONSEJO DE LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL

Preámbulo

La participación de las niñas y los niños se basa en los derechos fundamentales descritos en la convención sobre los Derechos del niño, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, ratificada por las Cortes Generales de España, publicada en el BOE el 31 de diciembre de 1990 y afecta a los derechos personales fundamentales de libertad, opinión, asociación e información.

Se entiende la participación como el derecho de los niños y niñas a construir su propia vida para desenvolverse de forma autónoma, y están implicados en este proceso padres, madres, educadores y las distintas administraciones. La infancia no ha de ser tratada desde un punto de vista de un proceso; los niños y niñas no son proyectos de los adultos, ya son personas de pleno derecho; sin duda, el período infantil tiene un valor por sí mismo, y tienen cosas que decir sobre la sociedad en la que viven. Se debe promover la participación infantil, facilitando los instrumentos y mecanismos para que puedan expresar sus opiniones en el contexto social, y así recuperar el protagonismo que les corresponde, reconocer su capacidad de actuar y plantear preguntas y respuestas útiles y eficaces.

Los adultos deben valorar la personalidad que hay detrás de cada niño y niña, como personas poseedoras de derechos y deberes implícitos. Los niños y niñas son personas activas capaces de descubrir problemas y soluciones en todo lo relacionado con lo que es y será una parte muy importante de su vida, NUESTRA CIUDAD: sus normas, sus instalaciones,

su profesorado, sus espacios, sus tiempos... En todo este camino, niños y niñas tienen mucho que aportar.

La infancia no ha tenido un espacio propio reconocido hasta hace poco tiempo, por eso es necesario la aparición de iniciativas de participación infantil que permitan una visualización de la infancia y su derecho, creyendo firmemente en las potencialidades de los niños y niñas, compartiendo sus espacios, realidades y necesidades, adecuando los espacios, instrumentos, criterios, objetivos y planes de trabajo a las capacidades infantiles.

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo I. Definición

El Consejo de las Niñas y los Niños es un órgano consultivo y de participación del Ayuntamiento de Alcalá la Real, que garantiza a los diferentes órganos de Gobierno del mismo, el punto de vista de los niños y las niñas, no solo sobre los problemas estrictamente infantiles, sino también sobre todos aquellos temas relacionados con el municipio y su educación.

Artículo II. Fundamentación

La creación del Consejo se inspira en la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y en toda la normativa reguladora de los derechos de la infancia derivada del mandamiento constitucional, y se desarrolla de acuerdo con lo previsto en la propuesta de Francesco Tonucci, "La ciudad de los niños y las niñas".

Artículo III. Finalidad.

Es un órgano consultivo de participación que tiene como finalidad la información, la implicación y la participación de los niños y niñas en la vida del municipio desde sus inicios como proyecto a su desarrollo como realidad, y establece como objetivos básicos los siguientes:

- Involucrar a la infancia en la toma de decisiones que les afecten, haciéndoles partícipes de éstas.
- Promover la participación infantil, para hacer oír sus opiniones, tomando conciencia de la participación como un derecho.
- Impregnar la vida del municipio desde el punto de vista de la infancia.

Capítulo II. Estructura, Composición y Funciones

Artículo IV. Estructura, composición y funcionamiento.

El Consejo estará formado por niños y niñas de entre 5 y 12 años, con un máximo de 25 consejeros y consejeras y un mínimo de 5.

Tienen un mandato que dura entre uno y cuatro años, pues dependiendo de la edad de los niños y las niñas se podrán renovar Consejeros y Consejeras sin necesidad de renovar el Consejo completo.

En la elección de los consejeros/as participarán de forma activa todos los centros de infantil y primaria de la ciudad.

Siempre habrá un adulto que coordine el Consejo y otro que levante acta como secretario/a.

Se celebrarán reuniones de Consejo ordinarias de forma trimestral, y extraordinarias cada vez que lo solicite el adulto coordinador o un tercio de los Consejeros y Consejeras.

En las reuniones del Consejo, la participación de representantes institucionales y ocasionalmente visitantes siempre será por invitación del propio Consejo o tras aprobación de la solicitud pertinente. En tales casos, siempre con la condición de oyentes. Sólo cuando el Consejo lo estime oportuno pedirá información o explicación al adulto que estime oportuno.

La convocatoria del Consejo llegará por correo ordinario y electrónico a casa de cada Consejero y Consejera y deberá contener el acta de la reunión anterior y el orden del día previsto para la siguiente convocatoria. De todas las sesiones se levantará acta. Se podrán formar grupos de trabajo dentro del Consejo, convocándolos con la periodicidad que se crea oportuna.

Artículo V: Elección de los niños y niñas del Consejo.

Su elección en cada centro escolar será democrática y al azar, que faciliten la entrada en el Consejo de todas y todos. Los consejeros no son los delegados ni delegadas de clase, ni representantes de los colegios.

Artículo VI. Participantes.

Al Consejo de las niñas y los niños podrán asistir las personas y/o asociaciones que sean invitadas por el coordinador/a, a propuesta o requerimiento del Consejo, o tras el estudio de una solicitud de asistencia al mismo.

Artículo VII. Funciones del presidente/a.

Serán funciones del presidente/a - siempre la máxima autoridad municipal (alcalde/esa):

- Convocar las reuniones del Consejo de las Niñas y los Niños.
- Presidir la reunión anual del Consejo en el que éste expone al equipo de gobierno las propuestas acordadas al gobierno de la ciudad.
- Velar por la importancia de la Infancia en la toma de decisiones relativas a la ciudad.

Artículo VIII. Funciones del coordinador/a.

Serán funciones del coordinador/a:

- Coordinar las reuniones del Consejo de las Niñas y los Niños.
- Preparar el orden del día.

- Garantizar la participación de las niñas y los niños.
- Coordinar la relación entre el Consejo y los órganos de gobierno municipal.

Artículo IX. Funciones del secretario/a.

Serán funciones del secretario:

- Enviar citaciones y orden del día a los componentes del Consejo.
- Cursar las invitaciones de asistencia.
- Levantar acta de las sesiones y expedir informes.

Artículo X. Funciones del Consejo de las Niñas y Niños de Alcalá la Real.

Serán las siguientes:

- Informar al Ayuntamiento sobre los problemas que afecten a los niños y las niñas.
- Efectuar propuestas de cambio.
- Proponer soluciones alternativas a los problemas de la infancia.
- Conocer el programa anual de actuación y los recursos destinados a la mejora de las condiciones de los niños y las niñas.
- Ser informados de las propuestas sobre todos aquellos temas que les afecten.

Capítulo III. Régimen de Sesiones y Convocatoria

Artículo X. Convocatoria de las reuniones del Consejo de niños y niñas.

Las reuniones se convocarán cada tres meses con carácter ordinario, y se podrán celebrar sesiones extraordinarias, siempre que sea necesario, a propuesta de:

- El Presidente/a.
- 1/3 de los representantes del Consejo de las Niñas y los Niños.

Artículo XI. Términos de la convocatoria.

La convocatoria de las reuniones se efectuará con 7 días de antelación en las sesiones ordinarias y con dos días en las sesiones de carácter extraordinario.

Artículo XII. Constitución.

El Consejo se considerará constituido cuando asistan la mitad más uno de los Componentes.

No obstante siempre deberán estar presentes el Coordinador/a y el Secretario o Secretaria.

Artículo XIII. Causas de baja.

Se causará baja por renuncia voluntaria y expresa de los progenitores o tutores legales de los consejeros/as ante el/la presidente/a o coordinador/a. Los niños y niñas causarán baja, igualmente, transcurridos 4 años desde su elección.

Artículo XIV. Soporte Institucional.

Al tratarse de una iniciativa Institucional para promover la participación infantil, los equipos directivos de los colegios difundirán y ofrecerán el máximo soporte a este Consejo de las Niñas y los Niños por su contenido educativo.

Disposición final primera.

El Ayuntamiento de Alcalá la Real y los equipos de gobierno y participación de los colegios velarán por el cumplimiento de este reglamento, facilitarán su funcionamiento, así como realizarán su seguimiento y supervisión.

Disposición final segunda.

Este reglamento entrará en vigor una vez sea aprobado por el Pleno Municipal y recogido en el acta del mismo, siempre de conformidad con la legislación vigente.

CARTA DE ADHESIÓN

El solicitante.....
Alcalde de
adhiera al proyecto "La ciudad de los niños" descrito por parte del Grupo de investigación del "Istituto di Scienze e Tecnologie della Cognizione" del CNR de Roma. Solicita poder aprovechar de los recursos puestos a nuestra disposición y ser insertado dentro de la red de ciudades adheridas. Indicar además quién es la persona responsable del proyecto:

Apellidos
Nombre
Dirección
Tel. Fax.....
e-mail

4 La adhesión ya ha sido formalizada por el Gobierno de la Ciudad con deliberación número del
4 La adhesión ya ha sido formalizada por el Consejo Municipal con deliberación número del
4 Se compromete a formalizar la adhesión al proyecto antes del

Dirección del Ayuntamiento
Tel. Fax.....
e-mail
Pagina web
Fecha Firma del Alcalde .

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Alcalá la Real, a 22 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, CARLOS ANTONIO HINOJOSA HIDALGO.